



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Jupuniative

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1053 -2013-MPM-CH-A.

16 SET. 2013

Chulucanas,

VISTO:

El Informe N° 00262-2013-DPC/MPM-CH de fecha 29 de agosto del 2013, emitido por la Sra. Ana Castro Quinto, Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, el Informe N° 00673-2013-DAC/MPM-CH de fecha 02 de setiembre del 2013, expedido por la Jefa de la División de Asuntos Comunales; el Informe N° 01319-2013-DDSYE/MPM-CH de fecha 02 de setiembre del 2013, expedido por el Econ. José L. Castillo Roa, Director de Desarrollo Social y Económico; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de setiembre del 2013; documentos referidos al reconocimiento de la Junta Vecinal del **Sector 28 de Julio**, de la Jurisdicción del Distrito de Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00262-2013-DPC/MPM-CH de fecha 29 de agosto del 2013, emitido por la Sra. Ana Castro Quinto, Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, comunica que el día 04 de agosto del 2013, el Comité Electoral¹ llevo a cabo las elecciones para elegir al Junta Vecinal del **Sector 28 de Julio** de la Jurisdicción del Distrito de Chulucanas, participando en calidad de veedores, Personal del Departamento de Participación Ciudadana, en tal sentido, la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal elegida del referido Sector.

Que, con Informe N° 00673-2013-DAC/MPM-CH de fecha 02 de setiembre del 2013, expedido por la Jefa de la División de Asuntos Comunales deriva el expediente a la Dirección de Desarrollo Social y Económico, para el Trámite correspondiente. Es así que el Econ. José L. Castillo Roa, Director de Desarrollo Social y Económico, traslada los actuados a Gerencia Municipal con Informe N° 01319-2013-DDSYE/MPM-CH de fecha 02 de setiembre del 2013, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art 106° y siguientes, regula lo concerniente a las Juntas de Delegados Vecinales Comunales precisando que es el Órgano de Coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones Urbanas y Rurales que integran el Distrito dentro de la Provincia, encontrándose organizadas como Juntas Vecinales.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 113°, textualmente señala: *El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. (...)*

Que, asimismo el Art. 116° del mismo Cuerpo Legal, establece que los Consejos Municipales a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, las que estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de normas municipales, entre otros.

Que, el Art. 197° de la Constitución Política del Estado estipula que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en tal sentido, es competencia de ésta Corporación Edil reconocer a la Directiva de la Junta Vecinal del **Sector 28 de Julio**, de la Jurisdicción del Distrito de Chulucanas.

¹ El artículo 6° de la Ordenanza Municipal N°010-2010-MPM-CH, estipula que: *el proceso Electoral es organizado y desarrollado por el Comité Electoral acreditado debidamente por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, el mismo que está conformado por cinco miembros titulares y dos suplentes, pobladores que domicilién dentro de la delimitación territorial de la Junta Vecinal, la designación se hará por sorteo, realizado en acto público y en presencia de los representantes del Departamento de Participación Ciudadana y con una anticipación de quince días naturales al acto de Sufragio.* El Comité Electoral elegirá entre sus cinco miembros a quien lo presidirá y será instalado en la fecha de su conformación. Los suplentes participarán en caso de renuncia, abandono, enfermedad grave o imposibilidad declarada por el Comité Electoral en el orden en que fueron sorteados, previa juramentación. *Asimismo, será responsable de la conducción del proceso electoral.* La Municipalidad a través de sus Unidades Orgánicas prestará el apoyo necesario para la realización de las elecciones de las Juntas Vecinales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Por tanto, estando a lo indicado por el Gerente Municipal mediante Proveído de fecha 03 de setiembre del 2013; y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, sobre el RECONOCIMIENTO de la Junta Vecinal del Sector 28 de Julio, de la Jurisdicción del Distrito de Chulucanas, quedando constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DNI
Presidente	Alicia Juárez García	03315912
Vicepresidente	Julissa Milagros Hernández Palacios	03383349
Secretaria de Economía	Rosario Juárez García	03367647
Secretaria de Actas y Archivos	Fany del Socorro Hernández Palacios	03380127
Secretaria de Servicios Comunales y Defensa Civil	Rosa López Arias	00247562
Secretaria de Servicios Sociales y Desarrollo Vecinal	Patricia Paola Chiroque Aponte	42988738
Secretaria de Medio Ambiente	María del Pilar Yovera Rufino	03369492
Secretaria de Juventudes	Vanessa Paola Juárez Villegas	48375611

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que la vigencia del cargo de la Junta Vecinal antes mencionada tendrá una duración de (01) año de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 010-2010-MPM-CH.

ARTICULO TERCERO: Dese cuenta a Gerencia Municipal, Departamento de Participación Ciudadana e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS
My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

